

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 82-2022-FONDEPES/J

Lima, 06 de octubre de 2022

VISTOS: el Memorando N° 910-2022-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1157-2022-FONDEPES/DIGEPROFIN de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, la Nota N° 258-2022-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, el Memorando N° 269-2022-FONDEPES/DIGECADETA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, el Informe N° 124-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 187-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Jefatural N° 101-2021-FONDEPES/J del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) por un monto de S/ 115 410 025,00 (Ciento quince millones cuatrocientos diez mil veinticinco y 00/100 soles), a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del citado dispositivo indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



J. ANDRADES



J. LIZARRAGA



N. MIRANDA



L. PALMA



J. NATIVIDAD



C. CALDERÓN



N. SUPANTA

Que, mediante los Decretos Supremos N° 005-2022-EF, N° 055-2022-EF y N° 228-2022-EF, se establecen y modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento de gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, correspondiente a las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, fijándose como límite máximo de incorporación para el Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero la suma total de S/ 3 352 760.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y 00/100 Soles);



J. ANDRADES



J. LIZARRAGA



N. MIRANDA



L. PALMA



L. PALMA

Que, numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Directiva señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2022-PRODUCE de fecha 29 de marzo del 2022, el Ministerio de la Producción autoriza la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hasta por la suma de S/ 905 885,00 (Novecientos cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derecho de Pesca, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el marco de los recursos autorizados en la precitada Resolución Ministerial, mediante Resolución Jefatural N° 055-2022-FONDEPES/J, de fecha 10 de junio de 2022, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hasta por la suma de S/ 417 300,00 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos con 00/100 Soles), en la categoría de gasto de capital, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, lo cual no se encontraba comprendido en los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, quedando el monto de S/ 488 585,00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) en la categoría de gastos corrientes por incorporar;



J. NATIVIDAD

Que, mediante Memorando N° 269-2022-FONDEPES/DIGECADETA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, solicita la incorporación de recursos por el monto de S/ 206 300,00, en la genérica de gastos 2.3 "Bienes y Servicios" para el desarrollo de la actividad "Laboratorio Móvil para la Asistencia Técnica a los productores acuícolas en el abastecimiento de semilla de peces en la amazonia en la región Madre de Dios", en el marco de lo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0119-2022-PRODUCE;



C. CALDERÓN

Que, mediante Nota N° 258-2022-FONDEPES/DIGECADEPA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, solicita la incorporación de



N. SUPANTA

recursos por el monto de S/ 282 285,00, en la genérica de gastos 2.3 "Bienes y Servicios" para el desarrollo de la actividad "Fortalecimiento de competencias técnicas de los pescadores artesanales, para un eficiente y efectivo aprovechamiento de los recursos en la ciudad de Paita – región Piura", en el marco de lo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0119-2022-PRODUCE;

Que, mediante Memorando N° 1157-2022-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, solicita recursos por el monto total de S/ 237 800,00 para el financiamiento de los gastos de acciones de apoyo financiero al pescador artesanal y acuicultor AREL y AMYPE, en el periodo de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N° 910-2022-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita recursos hasta por el monto de S/ 93 480,00 para gastos de transporte del personal bajo el Decreto Legislativo N° 728, por el retorno de presencialidad de la Unidad Zonal Paita, por el periodo de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 124-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2022, a través de la Unidad Ejecutora 001: FONDEPES, proveniente de los recursos recaudados por el concepto de Derecho de Pesca en el marco de lo autorizado en la R.M N° 0119-2022-PRODUCE, así como, de recursos provenientes de la mayor recaudación de recursos por el concepto de préstamos concedidos por el FONDEPES, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 819 865,00 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 Soles); señalándose que la propuesta se ciñe a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y se sujeta al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente dispuesto por el Decreto Supremo N° 228-2022-EF;

Que, mediante Informe N° 187-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Directiva N° 0002-2021- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 819 865,00 (Ochocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), para el desarrollo de las actividades financiadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 0119-2022-PRODUCE, así como, para atender el financiamiento de determinados gastos vinculados a la gestión administrativa institucional e intervenciones en los programas presupuestales 0094 "Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura" y 0095 "Fortalecimiento de la Pesca Artesanal", en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle;



INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.5	: Otros Ingresos	
1.5.1	: Renta de Propiedad Financiera	
1.5.1.2	: Renta de Propiedad real	
1.5.1.2.2	: Derechos e Ingreso por concesiones	
1.5.1.2.2.4	: Derecho de Pesca	488 585,00
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.7	: Venta de Activos Financieros	
1.7.1	: Venta de Activos Financieros	
1.7.1.1	: Reembolso de Préstamos Concedidos	
1.7.1.1.1	: Reembolso de Préstamos Concedidos	
1.7.1.1.1.99	: Otros Prestamos	331 280,00
		<hr/>
	TOTAL INGRESOS	819 865,00

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 059.Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	: 001. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0094.Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000001. Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5000276. Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		75 100,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0094.Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000787.Unidad de Producción Acuícola Accede a Servicios Para Innovar y Desarrollar la Actividad Acuícola	
ACTIVIDAD	: 5002857.Apoyo Financiero Para La Acuicultura	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 24 000,00



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0094. Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura
PRODUCTO/PROYECTO : 3000787. Unidad de Producción Acuícola
Accede a Servicios Para Innovar y Desarrollar la Actividad Acuícola



ACTIVIDAD : 5005074. Acciones de Capacitación y Asistencia Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 206 300,00



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0095. Fortalecimiento de la Pesca Artesanal

PRODUCTO/PROYECTO : 3000001. Acciones Comunes

ACTIVIDAD : 5000276. Gestion del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 200 180,00



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0095. Fortalecimiento de la Pesca Artesanal

PRODUCTO/PROYECTO : 3000869. Agentes de la Pesca Artesanal
Acceden a Servicios de Financiamiento y Fortalecimiento de Capacidades

ACTIVIDAD : 5005093. Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 32 000,00



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0095. Fortalecimiento de la Pesca Artesanal

PRODUCTO/PROYECTO : 3000869. Agentes de la Pesca Artesanal
Acceden a Servicios de Financiamiento y Fortalecimiento de Capacidades

ACTIVIDAD : 5006245. Capacitacion y Asistencia Técnica del Pescador Artesanal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 282 285,00

TOTAL EGRESOS

819 865,00

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las



codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero elabora la correspondiente "Nota de modificación presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Jefatural se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


JOSE IGNACIO ANDRADES SOSA
JEFE

